

# Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 relacionadas con personas físicas y subsidio para el empleo

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El pasado sábado 28 de diciembre de 2019, como se comentó en nuestros comunicados de fecha enero 2, 6 y 8 de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 ("RMF") la cual entró en vigor el pasado 1 de enero y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, con ciertas excepciones.

En esta publicación realizamos un resumen de las principales modificaciones relacionadas con la presentación de la declaración anual de las personas físicas, así como las obligaciones relativas al subsidio para el empleo.

## **Declaración anual de personas físicas**

### **Contribuyentes relevados de la obligación de presentar declaración anual del ISR**

A través de la regla miscelánea 3.17.12. se mantiene la opción que tienen las personas físicas para no presentar su declaración anual, sin que tal circunstancia se considere una infracción a las disposiciones fiscales, siempre que se actualicen los siguientes supuestos: i) hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un solo empleador; ii) el empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos antes referidos y iii) en su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) en el año, que provengan de instituciones que componen el sistema financiero.

No obstante, se especificó que la opción en comento será aplicable siempre que no exista impuesto a cargo en la declaración anual; es por ello que aun y cuando el contribuyente actualice los supuestos previamente indicados, recomendamos que en su momento valide el aplicativo de la presentación de la declaración anual, a efectos de verificar que la autoridad fiscal no tiene predeterminado un impuesto a cargo.

Finalmente, es importante recordar que esta facilidad no resulta procedente cuando las personas físicas hubiesen percibido ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral; ni cuando se encuentren obligados a informar en la declaración del ejercicio préstamos, donativos y premios.

### **Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas**

Se mantiene la facilidad que tienen las personas físicas de pagar el ISR que se determine en la declaración anual, hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, ello en términos del procedimiento previsto en la regla 3.17.4.

Ahora bien, como modificaciones a la regla, se especificó que esta opción quedará deshabilitada en el servicio de Declaraciones y Pagos una vez que haya vencido el plazo para presentar la declaración anual, el cual, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es el día 30 de abril del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, se eliminó el texto relativo a la opción de poder cubrir de manera anticipada los adeudos que se tuvieran, ya que el procedimiento para anticipar el pago se incorporó en la regla miscelánea 2.14.6. "Liquidación anticipada del adeudo con convenio de pago a plazos."

### **Declaración informativa de subsidio para el empleo**

Se adiciona la regla 3.17.13. para establecer que la obligación que tienen aquellos que realicen pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo, relativa a la presentación de la declaración informativa correspondiente, se tendrá por cumplida con la emisión de los CFDI de nómina, siempre y cuando dichos comprobantes sean emitidos en términos de lo previsto en el Apéndice 5 "Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo" de la "Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento".

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**María Ávila**  
maria.avila@mx.ey.com

**Rodrigo Lechuga**  
rodrigo.lechuga@mx.ey.com

**Alejandro Banderas**  
alejandro.banderas@mx.ey.com

#### **EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.